



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICADO : *11001-3335-012-2020-0168-00*
DEMANDANTE: *FRANCY JANETH ARIAS MARTINEZ*
DEMANDADO: *SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD SUR E.S.E.*

**ACTA No 065 - 2022
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022) siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, constituyó audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **LAURA PAOLA MORA HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.933.722 y T.P. 309.579 del C.S. de la J. quien funge como apoderada sustituta de la parte demandante, conforme a poder enviado vía correo electrónico el día 18 de abril de la presente anualidad.

La parte demandada: **EDUAR LIBARDO VERA GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.859.362 y T.P. 216.911 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

El Ministerio Publico: **FABIO ANDRES CASTRO SANZA** Procurador 62 Judicial I para asuntos administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán la siguiente etapa

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. *Saneamiento del proceso.*
2. *Práctica de pruebas*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a

evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

TESTIMONIALES

La apoderada de la parte actora desiste de los tetimonios de las señoras Estela Pardo y Nury Garcia.

El apoderado de la entidad demandante desiste de los testimonios de los señores Juan Roberto Castaño Tobón y Julio Abel Lizarazo Blanco

El despacho acepta los desistimiento.

PARTE ACTORA

Se recibió el testimonio de las señoras

- *Claudia Castro Paez*
- *Ana Rubiela Mina*
- *Aliz Rios*

A quienes se les informó de las implicaciones del perjurio.

Las declaraciones quedan registradas en la videgrabación.

INTERROGATORIO DE PARTE

*Se procede a tomar los generales de ley a la señora **FRANCY JANETH ARIAS MARTINEZ.***

Se deja constancia que en el curso del interrogatorio, se presenta fallas en la conexión y no se hace posible continuar la declaración, en consecuencia se reprograma la práctica de la prueba.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- *La parte actora allega mediante correo electrónico imágenes de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA de mi planilla y pagos simples, junto con el certificado de Adres e historia laboral de Porvenir. Pero estos documentos no son totalmente legibles por lo que se requiere que se aporte nuevamente la documental asegurándose que se pueda visualizar bien estos documentos.*
- *Se requiere a la entidad demandada que remita el expediente administrativo en el que reposen la totalidad de los contratos suscritos por la demandante FRANCY JANETH ARIAS MARTINEZ y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.. Toda vez que si bien es cierto estos documentos fueron remitidos a través de correo electrónico, el despacho no pudo acceder a los documentos, ya que fueron enviados a través de hipervínculos. La entidad por tanto deberá remitir nuevamente el expediente asegurando que se permita el acceso para su visualización.*

Se les concede a las partes, el término de **DIEZ (10) DÍAS** para aportar las documentales requeridas al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte, en las condiciones señaladas.

SE PROGRAMA FECHA PARA CONTINUAR LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, EL 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:30 A.M.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Angie Julieth Lozano Ramírez.

¹<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/89f4d009-6ea7-46da-a76e-da991d1cd0c3?vcpubtoken=9721dc07-2fc1-4dae-aaf8-5b9cd66c4ab1>

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce74cf0bb69458539b8c66e686049acb7187ff3563bbfefa108cb2c1002484e7**
Documento generado en 21/04/2022 02:25:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**